

al cargo de los sumos y cumplidos de
Plata y de los arrendados; y lo mismo se
pueda decir a V. E. p. q. la suma de gobierno es
del arbitrio de V. E. 14 mil. en C. de cinco fue-
arrendados en 1828 p. la cantidad de 16.250 P.
en el de 26 p. 14.150; en el de 27 p. 2291 en 22;
en el de 28 p. 13.010; y en el de 29 p. 21200 P.
cuyo año común importa 14780 P.; y q. los
arrendadores adunan de hacer efecto a estos
fondos getting la cantidad íntegra de sus rentas,
pagaban los dependientes q. tenían en las Prestas
contribuciones y otros gastos, no siendo creíble
habíanse sin reportar algún beneficio: dato
q. tubo presente este Ayuntamiento p. conben-
encia de estar hecha la referida liquidación
p. el sumo de quinquenio y bien señalada
por 17.716 P. 6 ms. anuales al ref. arbitrio;
y mas lo asegura en ello comparando p. una
regla de proporción lo consignada en la misma
liquidación al de treinta y dos mil en C. de
dos. líquido p. la Junta de Ciudad y al de 29 ms.
p. el alcabrado q. solo se exigían en el casco
de esta Ciudad y no en los barrios extramuros
como se verificaba con el de 14 ms. - siendo
cuanto se ocurre a esta opinión informar
a V. E. en cumplimiento de su anterior acuerdo

